



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2021-MPSCH

Santiago de Chuco, 05 de Abril de 2021.

VISTOS: El Informe N° 204-2021-MPSCH-RR.HH., de fecha 05 de Abril de 2021, emitido por la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el Informe N° 001-2021-CSST-MPSCH, presentado por la Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de esta Municipalidad, y el Informe Legal N° 168-2020-MPSCH/AL, de fecha 05 de Abril del 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado, que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que el artículo 42° del mismo cuerpo legal señala que los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2021-SA, se prorrogó hasta el 7 de setiembre del 2021 la declaración de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendario, dictando medidas de prevención y control del Coronavirus (COVID-19), entre ellos en el artículo 2° numeral 2.1 que establece en el marco de lo establecido en el artículo 79° de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, se disponen las medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, en espacios públicos y privados; en tal sentido las autoridades competentes deben evaluar los riesgos para determinar la pertinencia de la toma de acciones necesarias para el cumplimiento de la norma legal;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, modificado por la Ley N° 30222, precisan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se aprueba el Documento Técnico: "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", cuya ámbito de aplicación conforme a lo descrito en el numeral V inciso 5.2 de dicho Lineamiento le corresponde a las entidades del sector público, concordante con la Guía Operativa para la Gestión de Recursos Humanos durante la emergencia sanitaria por el COVID-19, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000030-2020-SERVIR-PE, y es así que el referido Lineamiento, en el punto VI, numeral 6.1





Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco


PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD




Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2021-MPSCH


Pág. 2 de 4.



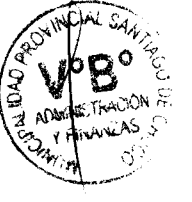
inciso 6.1.1 define al aislamiento COVID-19, a la intervención de la salud pública por el cual una persona con sintomatología, confirmada o no a la COVID-19 se le restringe el desplazamiento y se le separa de las personas sanas para evitar la diseminación de la infección por 14 días. De otro lado, el numeral 6.1.5 del citado Lineamiento, ha determinado que una prueba rápida de detección IGC/IGM, entendiéndose que aquellos reactivos a la prueba han sido expuestos al virus pudiendo estar cursando con la infección. De otro lado, el Plan de Vigilancia de Prevención y Vigilancia de la salud de los trabajadores de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco frente al COVID-19, Lineamiento sujeto y acorde a lo descrito en el numeral VII inciso 7.2.1 y 7.2.2 del multicitado Lineamiento, como una medida contra el COVID-19, se establece la limpieza y desinfección de todos los ambientes del centro de trabajo, desinfección que debe ser periódica;



Que, mediante el Informe N° 204-2021-MPSCH-RR.HH., la Jefe de la Unidad de Recursos Humanos hace de conocimiento que entre el personal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco se tiene actualmente seis casos positivos del COVID-19, y con la finalidad de salvaguardar las condiciones físicas, técnicas, humanas, ambientales, entre otros, de todos los trabajadores de la entidad, se debe tomar medidas preventivas para la salud, en concordancia con el “Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 en el trabajo”;



Que, la Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, ante la situación de casos de COVID-19 en la Provincia de Santiago de Chuco y en el ámbito laboral, en su Informe N° 001-2021-CSST-MPSCH, recomienda, entre otras acciones, realizar la desinfección inter diaria de los ambientes del palacio municipal, realizar el cierre temporal de las oficinas de atención, con mayor riesgo de contagio, oficinas donde los trabajadores salieron positivos a COVID-19, ya que ellos son contacto directo, realizar trabajo remoto de algunas áreas que procedan, y evitar las aglomeraciones dentro de las oficinas;



Que, atendiendo a la situación expuesta por los funcionarios de la Municipalidad, el Sindicato de Trabajadores Municipales de Santiago de Chuco, y los Jefes de Áreas de la Municipalidad, en sus respectivos informes, y al tener actualmente trabajadores de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco infectados por COVID-19, quienes brindan servicio en ambientes públicos, debe disponerse medidas de prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, siendo así, corresponde disponer medidas de restricción y suspensión de actividades laborales que implique la concentración de personas en espacios cerrados o abiertos que ofrezcan mayores riesgos para la transmisibilidad del COVID-19, y en concordancia con lo que establece la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que aprueba el Documento Técnico: “Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19”, esta entidad debe tomar todas las medidas de vigilancia, control y prevención del COVID-19 en los trabajadores ceñido a su Plan de Salud de Prevención, Control y Salud (ya registrado y aprobado por el Ministerio de Salud);

Que, asimismo, a la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, como empleador, entre otras obligaciones le atañen las siguientes: **a)** Garantizar la seguridad y la salud de los



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2021-MPSCH
Pág. 3 de 4.

trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo. **b)** Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes. **c)** Identificar las modificaciones temporales en virtud del Estado de Emergencia Sanitaria dispuesto por D.S. N° 020-2020-PCM, y aplicación de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para la adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales (artículo 49° Ley N° 30222). Además, se tiene que eliminar las situaciones y agentes peligrosos en el centro de trabajo;

Que, la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 168-2021-MPSCH/AL, OPINA que resulta **ADMISIBLE** el Informe de la Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, por tanto mediante Decreto de Alcaldía se disponga la suspensión de labores de manera física de todo el personal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, por el lapso de 14 días calendarios, suspendiéndose toda atención a los administrados, con la finalidad de que todos los trabajadores municipales efectúen su cuarentena de prevención obligatoria, se realicen labores de limpieza y desinfección de todos los locales de la Municipalidad y que los servidores de las áreas esenciales e indispensables efectúen trabajo presencial y los trabajadores que no lo hagan efectúen trabajo remoto (incluidos los servidores con positivo al COVID-19, salvo complicación de la salud del trabajador, que le impida realizar sus labores). Asimismo, teniendo en cuenta la situación imprevisible que conlleva a un caso fortuito o de fuerza mayor, debido a una emergencia sanitaria, de conformidad con lo previsto en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 026-2020, norma que Establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus COVID-19 en el territorio nacional (medidas para la suspensión de plazos), concordante con la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y artículos 1315°, 1431° y 1433° y del Código Civil, los plazos previstos para la ejecución de la prestación del servicio así como los plazos para la interposición de recursos administrativos y de trámites administrativos, solo en cuanto le fuere aplicable (según sea el caso, debe tenerse en cuenta el D. Leg. N° 1486 Decreto Legislativo lo estipulado en su Segunda Disposición Complementaria Transitoria) se verán suspendidos por los días calendarios de suspensión y cierre de la actividades municipales que sea dispuesto en el mismo Decreto de Alcaldía; razón por la cual los plazos deben adecuarse razonablemente conforme a lo indicado en la normas antes mencionadas;

Estando a lo expuesto, y de conformidad a las atribuciones conferidas en el numeral 6) del artículo 20° y artículo 42° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la suspensión de labores de manera física de todo el personal de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, por el lapso de 14 días calendarios, a partir del día 6 de Abril de 2021; suspendiéndose toda atención a los



Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco

PROVINCIA DE SANTIAGO DE CHUCO – LA LIBERTAD



Jr. Paco Yunque N° 735 – Telf.: 837015-837019

DECRETO DE ALCALDÍA N° 01-2021-MPSCH

Pág. 4 de 4.

administrados, con la finalidad de que todos los trabajadores municipales efectúen su cuarentena de prevención obligatoria, se realicen labores de limpieza y desinfección de todos los ambientes y locales de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los servidores de las áreas esenciales e indispensables de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco efectuarán trabajo remoto, incluidos los servidores con positivo al COVID-19, salvo complicación de la salud del trabajador, que le impida realizar sus labores.

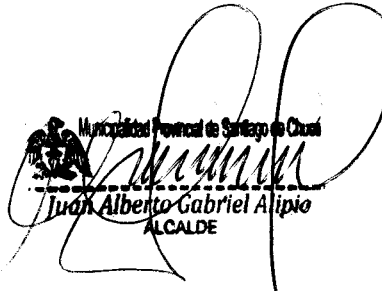
ARTÍCULO TERCERO.- **DISPONER** que los servicios públicos que se brinda a la población, tales como: Servicio de Salud Comunitaria, Servicio de Serenazgo, Limpieza Pública, Transporte, Comercialización y Mercados, Servicios de Agua y Saneamiento, entre otros, teniendo en cuenta que son servicios básicos y esenciales, continúen con su normal funcionamiento tomando las medidas de prevención y seguridad indispensables, conforme a las normas pertinentes, y a las recomendaciones dictadas por el MINSA.

ARTÍCULO CUARTO.- **DECLARAR** la suspensión del cómputo de los plazos, por catorce (14) días calendario, contados a partir del día 6 de Abril de 2021, en los trámites administrativos, la interposición de recursos administrativos, así como para la ejecución de la prestación del servicio, solo en cuanto les fuere aplicable; con excepción de aquellos procedimientos administrativos que cuenten con un pronunciamiento de la entidad pendiente de notificación.

ARTÍCULO QUINTO.- La Gerencia Municipal, así como las Unidades Orgánicas que correspondan, conforme a sus competencias, quedan encargadas de la debida implementación y ejecución de las disposiciones contenidas en el presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO SEXTO.- **NOTIFICAR** el presente Decreto a los servidores de la Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco, la Red de Salud de Santiago de Chuco y al público en general.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.


Municipalidad Provincial de Santiago de Chuco
Juan Alberto Gabriel Alipio
ALCALDE